

incedencia del de  
cancelacion de fianza  
ra hipotecaria con  
tituida por D. Asi -  
doro Garcia Navarro.

y cinco; y lo expuesto por el Señor Concejal Letrado en  
dictamen:

§.

Considerando: Que los que fueron contratistas de los  
consumos y adoquinado en el año mil ochocientos  
sesenta y cuatro, constituyeron fianza hipotecaria  
para responder de su contrato; que terminado éste,  
por virtud de los acontecimientos revolucionarios  
de mil ochocientos sesenta y ocho, se les liquidó y re-  
sultó de tal liquidación un crédito a favor del  
Ayuntamiento, de diez y seis mil, ochocientos cuaren-  
ta y ocho escudos doscientas treinta y cinco milésimas;  
y que para satisfacer dicho saldo se convino entre  
el Ayuntamiento y dichos contratistas, después de  
fallado el pleito que estos siguieron con el Ayunta-  
miento, rebajarse el adoquinado de varias calles de  
esta población, lo cual verificaron; y recibidas las obras  
y liquidadas, ascendió su importe a la suma de dos-  
cientas cinco mil, doscientas treinta y cuatro pesetas,  
ochenta y tres centimos.

§.

§.

Considerando: Que en diez de Abril de mil ochocien-  
tos ochenta y dos, se ordenó que por la Contaduría  
de este Ayuntamiento se hiciese una liquidación  
general, comprendiendo en ella como cantidad de  
cargo contra los contratistas, el saldo liquidado en  
mil ochocientos sesenta y ocho; y como data para los  
mismos, el importe del adoquinado; de cuya liqui-  
dación resultó que el Ayuntamiento era en deber  
a los contratistas referidos, la suma de once mil, cien-  
to treinta y siete pesetas noventa y ocho centimos, con  
cuya liquidación éstos no se conformaron, por en-  
tender que el saldo a su favor era de más cantidad;

§.